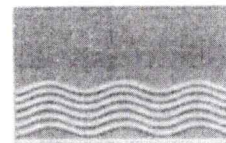




# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

Informática



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HERÓICAS  
BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO".

## ACUERDO DE CONCEJO N° 021 -2024 - MPCVZ.

Zorritos; 09 de mayo del 2024.

### EL CONCEJO PROVINCIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR.

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2024-MPCVZ, de fecha 09 de mayo del 2024; bajo la presidencia del Señor alcalde de la Municipalidad de Contralmirante Villar y con el Quórum reglamentario de los señores regidores; y,

#### VISTO:

El Informe N° 029-2024/MPCVZ/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE, de fecha 22 de marzo del 2024; el Informe N° 456-2024-MPCVZ-SGSPyGA, de fecha 09 de abril del 2024; el Informe N° 0106-2024/MPCVZ-UF-JCSS, de fecha 11 de abril del 2024; el Informe Legal N° 140-2024-MPCVZ/GAJ, de fecha 11 de abril del 2024; el Dictamen N° 002-2024-MPCVZ-CM-CPyP, de fecha 02 de mayo del 2024; y,

#### CONSIDERANDO:

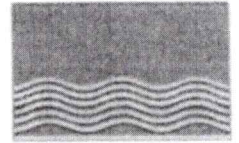
Que, los **artículos 194° y 195°** de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que **"las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"**. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el **artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972**, señala que los Concejos Municipales, ejercen sus funciones de Gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de Concejo Municipal; en concordancia, con el párrafo que antecede, el artículo 9° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades señala que el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el **Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por la Ley N° 31433**, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, en referidos asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.2) ACUERDO DE ALCALDÍA N°021-2024-MPCVZ-ALC.

plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el **artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, prescribe que: **“Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio”**.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del **DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General**, estipula que: **“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”**.

Que, mediante **Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, siendo el caso que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018- EF, se aprobó el Texto Único Ordenado del citado Decreto Legislativo; habiéndose aprobado el Reglamento del Decreto Legislativo acotado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF.

Que, el **artículo 4° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, aprobado por **Decreto Supremo N° 284- 2018-EF, y sus modificatorias** refiere que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento, así como las normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que emita la DGPMI, se aplican a todas las entidades y empresas públicas del Sector Público No Financiero a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1276, Decreto Legislativo que aprueba el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal del Sector Público No Financiero, que ejecuten inversiones con fondos públicos.

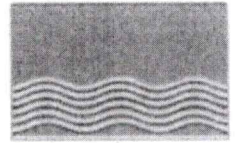
Que, por su parte, el **numeral 48.1 del artículo 48° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.011 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES**, prescribe:

**“Los Gobiernos regionales pueden celebrar convenios entre estos para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR**, de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial de más de un Gobierno Regional. Asimismo, los Gobiernos Regionales pueden celebrar dichos convenios respecto de inversiones de competencia regional con entidades del Gobierno Nacional de acuerdo a la responsabilidad funcional de estas. Los referidos convenios se suscriben de acuerdo al modelo de convenio N°01: Convenio para la formulación y evaluación de proyectos de inversión y/o la aprobación de IOARR de competencia regional del anexo N°13: Modelos de convenio.

Que, mediante **Informe N° 029-2024/GOB.REG.TUMBES**, de fecha 22 de marzo del 2024; el Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos del Gobierno Regional de



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.3) ACUERDO DE ALCALDÍA N°021-2024-MPCVZ-ALC.

Tumbes, Solicito, la firma del convenio para la celebración del Proyecto o IOARR, denominado: “ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL (LAS) TRECE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE TUMBES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES”.

Que, según el Informe N° 456-2024/MPCVZ-SGSPyGA, de fecha 09 de abril del 2024; el Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, **alcanza** su Informe técnico sobre LA PROPUESTA DE “CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MPCVZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES”.

Que, a través del Informe N° 0106-2024/MPCVZ-UF-JCSS, de fecha 11 de abril del 2024; el jefe de la Unidad Formuladora de la MPCVZ, **informa** que luego de evaluado cada de una de las cláusulas del mencionado convenio, RECOMIENDA, que se debe incorporar en el convenio en siguiente texto:

- **La MUNICIPALIDAD, no contemplara en sus componentes, en la formulación del PIP “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DISTRITO DE ZORRITOS, DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES”, la “ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL (LAS) TRECE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE TUMBES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES”;**

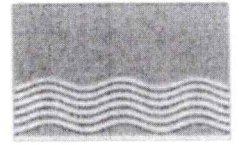
**En consecuencia,** según lo manifestado por el jefe de la Unidad Formuladora, **se infiere que dicha observación propuesta debe incorporarse en el Artículo Séptimo del mencionado convenio.**

Que, siendo así el **CONVENIO PROPUESTO**, por el Gobierno Regional de Tumbes, se fundamentan en el **PRINCIPIO de COLABORACIÓN** entre **ENTIDADES**, recogido en el **Artículo 87° y 88° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;** es decir, las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. **En atención al criterio de colaboración las entidades deben:**

- **Respetar el ejercicio de competencia de otras entidades,** sin cuestionamientos fuera de los niveles institucionales.
- **Proporcionar directamente los datos e información que posean, sea cual fuere su naturaleza jurídica o posición institucional,** a través de cualquier medio, sin más limitación que la establecida por la Constitución o la ley, para lo cual se propenderá a la interconexión de equipos de procesamiento electrónico de información, u otros medios similares.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.4) ACUERDO DE ALCALDÍA N°021-2024-MPCVZ-ALC.

- Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones.

Que, en ese contexto, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.** Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.

Que, los convenios de colaboración, en el marco de las relaciones de Derecho Administrativo, es un medio por el cual las entidades, con un ánimo de cooperación mutua, buscan alcanzar otro tipo de beneficios **de carácter no lucrativo.**

A mayor abundamiento, debe indicarse que en los convenios de colaboración se presenta lo siguiente:

- Acuerdo celebrado entre Entidades:** Los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga son celebrados entre Entidades; entendiéndose por Entidades a aquellos organismos, órganos y organizaciones comprendidos dentro del criterio subjetivo que delimita el ámbito de aplicación normativa.
- Acuerdo sin fin de lucro:** Las partes del convenio no buscan obtener un beneficio económico (ganancia o utilidad), sino otro tipo de beneficios, tales como: cooperación mutua, gestión especializada, u otro fin de naturaleza análoga.

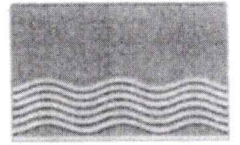
Que, la **ausencia de beneficio económico** se evidencia cuando la Entidad que recibe los bienes, servicios u obras no se encuentra obligada a pagarle una retribución a la **otra Entidad, según corresponda.**

- Acuerdo celebrado para brindar bienes, servicios u obras propios de la función que corresponde a la Entidad:** El objeto de los convenios de colaboración u otros de naturaleza análoga es brindar bienes, prestar servicios o ejecutar obras que son propios de la función que, por mandato legal, corresponde a las Entidades involucradas; no resultaría posible que el objeto de estos convenios sea uno distinto a los antes mencionados.

Que, el **PROYECTO de CONVENIO** formulado por el Gobierno Regional de Tumbes; en la **CLÁUSULA CUARTA**, observamos que el **OBJETO DEL CONVENIO**, es que la **MUNICIPALIDAD**, conviene en autorizar a la **ENTIDAD**, para que **“formule y evalúe el (los) proyecto (s) de inversión y/o apruebe la (s) IOARR de competencia municipal exclusiva; en concordancia con lo establecido por el artículo 45° de la ley de Bases de Descentralización y por el artículo 76° de la Ley Orgánica de Municipalidades.**



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.5) ACUERDO DE ALCALDÍA N°021-2024-MPCVZ-ALC.

Que, la ENTIDAD, se compromete el (los) proyectos (s) de inversión y/o aprobar la (s) IOARR, de acuerdo a las normas, procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.

Que, en ese contexto, tenemos que el **PROYECTO DE INVERSIÓN PROPUESTO** por **EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, se encuentra descrito en la **CLAUSULA QUINTA** del convenio, a saber: “**ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL (LAS) TRECE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE TUMBES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES**”.

Que, las obligaciones y atribuciones establecidas en la **CLÁUSULA SEXTA** del convenio por parte del **GOBIERNO REGIONAL** tenemos:

## **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA ENTIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA ENTIDAD**:

- 6.1 Registrar el presente Convenio, en el Formato de Registro del (de los) proyecto(s) de inversión o en el Formato de Registro de la(s) IOARR, según corresponda, en el Banco de Inversiones. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.2 Formular y evaluar el (los) proyecto(s) de inversión señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La formulación y evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.
- 6.3 Aprobar la(s) IOARR señalada(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio. La aprobación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas, procedimientos y parámetros técnicos de dicho Sistema Nacional.

Que, en la **CLÁUSULA SEPTIMA** del convenio se establecen las obligaciones y atribuciones por parte de la **MUNICIPALIDAD**, tenemos:

## **CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD**

Son obligaciones y atribuciones de **LA MUNICIPALIDAD**:

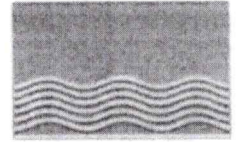
- 7.1 (Sólo en el caso de que la operación y mantenimiento esté a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**) **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al (a los) proyecto(s) de inversión y/o a la(s) IOARR señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- 7.2 **LA MUNICIPALIDAD** no podrá formular proyectos de inversión y/o aprobar IOARR con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos de inversiones y/o de las IOARR autorizados a **LA ENTIDAD** en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que **LA ENTIDAD** hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto y/o aprobar las citadas inversiones.
- 7.3 Si **LA ENTIDAD** rechaza uno de los proyectos de inversión y/o la(s) IOARR autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

Que, en cuanto, al **PLAZO DEL CONVENIO** conforme a la **CLÁUSULA OCTAVA** se establece que, la vigencia del presente convenio será de **DOS (02) año**, contado a partir de la fecha de su suscripción. El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga, deberá ser registrada por la **ENTIDAD** en el aplicativo informático del Banco de Inversiones.

Que, la **LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972**; donde en el **numeral 26** del artículo 9° de la **Ley Orgánica de Municipalidades**, regula las **ATRIBUCIONES** del **CONCEJO MUNICIPAL**, entre las cuales tenemos:



# Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.6) ACUERDO DE ALCALDÍA N°021-2024-MPCVZ-ALC.

## SUBCAPÍTULO I EL CONCEJO MUNICIPAL

### Artículo 9.- ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

Corresponde al concejo municipal:

(...).

26. "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Esta es una atribución<sup>1</sup> de mucha importancia para las municipalidades, porque permite la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como la celebración de convenios interinstitucionales, que son dos vías que permiten el cumplimiento de planes y sobre todo la optimización de los servicios públicos.

Por ende, conforme al marco legal invocado se entiende que al Concejo Municipal se le ha otorgado la atribución aprobar la celebración de convenios y no contratos (que ingresa en el ámbito propiamente de la función administrativa, de la cual están prohibidos los regidores, de conformidad con el artículo 11° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades); y al alcalde, que se le haya otorgado la atribución de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones", de conformidad con el artículo 20° inciso 23 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

**En suma, es una atribución exclusiva del consejo municipal** aprobar la celebración de **CONVENIOS**, previos informes técnicos e informe legal respectivo;

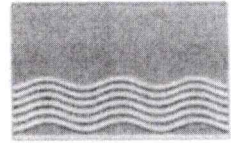
En consecuencia, el proyecto de convenio se encuentra debidamente regulado y sustentado en base al **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **LEY N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, LEY N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;** y, la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.**

Que, según el **Informe Legal N°140-2024/MPCVZ-GAJ**, de fecha 11 de abril del 2024; la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar - Zorritos, aprobada mediante **ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2015-MPCVZ;** y, conforme a lo establecido en el artículo 184° del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, esta Gerencia de Asesoría Jurídica **OPINA: PRIMERO.** – Que, **ES VIABLE**, la **PROPUESTA** de "**CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MPCVZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE**

<sup>1</sup> JOHNNY MÁLLAP RIVERA, Comentarios al Régimen Normativo Municipal "Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades" Editorial Gaceta Jurídica.



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.7) ACUERDO DE ALCALDÍA N°021-2024-MPCVZ-ALC.

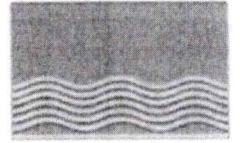
TUMBES"; del proyecto de inversión denominado: "ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL (LAS) TRECE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE TUMBES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES"; debido, a que dicho proyecto se encuentran dentro de los supuestos contenido en los artículos 87° y 88° del **DECRETO SUPREMO 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la **LEY N° 27444**, Ley del Procedimiento Administrativo General; **LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**; **LEY N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS**; y, la **DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.011 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**; en consecuencia, el **CONTENIDO DEL OBJETO, EL PLAZO DE VIGENCIA Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES**, se enmarcan dentro de la **LEY N° 27444**. **SEGUNDO.** – **DERIVAR**, la **PROPUESTA** del indicado **CONVENIO** a la **COMISIÓN REGIDORES** siguiente: "**COMISION DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**" para el **DICTAMEN RESPECTIVO**, conforme lo disponen los artículos 86° y 87 del Reglamento Interno del Consejo (RIC). **TERCERO.** - **ELEVAR**, al **SECRETARIO GENERAL** la **PROPUESTA DE CONVENIO** con el **DICTAMEN** respectivo; y se considere dentro de la Agenda de Sesión de Concejo (la que corresponda) como tema prefijado al **PLENO** de **CONCEJO MUNICIPAL** para que conforme sus atribuciones puedan **DELIBERAR, APROBAR Y/O DESAPROBAR** la **PROPUESTA** de "**CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MPCVZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**". **CUARTO.** – De ser **APROBADO** la propuesta de **CONVENIO** por el **PLENO** del **CONSEJO MUNICIPAL**, se deberá **AUTORIZAR**, al **Titular** de la **Entidad Municipal** para **SUSCRIBIR** el "**CONVENIO PARA LA FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O APROBACION DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MPCVZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**"; y, por los fundamentos expuestos en el presente informe.

Que, por consiguiente se entiende que, al **Concejo Municipal** se le ha otorgado la **atribución de aprobar la celebración de convenios y no contratos** (que ingresa en el ámbito propiamente de la función administrativa, de la cual están prohibidos los regidores, de conformidad con el artículo 11° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades); y al **alcalde**, se le haya otorgado la **atribución de "celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"**, de conformidad con el artículo 20° inciso 23 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante **Dictamen N°002-2024-MPCVZ-CM-CPyP**, de fecha 02 de mayo del 2024; la Comisión de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a los antecedentes que obran en el expediente administrativo; concluye y recomienda que es pertinente que el Concejo Municipal; **ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el presente Dictamen que contiene la **PROPUESTA** de **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MPCVZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**; promovido por el Coordinador de la Unidad Formuladora de Proyectos del Gobierno Regional de Tumbes, con Informe N° 029-2024/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGPE-UFP-JLRR, de fecha 22 de marzo del 2024. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**,



## Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



Continúa (Pag.8) ACUERDO DE ALCALDÍA N°021-2024-MPCVZ-ALC.

al ALCALDE de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar, señor JAIME YACILA BOULANGGER identificado con DNI N°00322727, para **SUSCRIBIR** el "CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MPCVZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES".

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, numeral 3) del artículo 20° y 41° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° numeral 8) de la precipitada norma legal, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, en Sesión de Concejo Ordinaria N°009-2024/MPCVZ; del 09 de mayo del 2024, se aprueba por **UNANIMIDAD** de los señores regidores, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **APROBAR**, el presente Dictamen que contiene **PROPUESTA** de **CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MPCVZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, del proyecto de inversión denominado: "ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL (LAS) TRECE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE TUMBES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR**, al ALCALDE de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar, señor JAIME YACILA BOULANGGER identificado con DNI N°00322727, para **SUSCRIBIR** el "CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y/O APROBACIÓN DE IOARR DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MPCVZ Y EL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", del proyecto de inversión denominado: "ADQUISICIÓN DE COMPACTADORA DE RESIDUOS; EN EL (LAS) TRECE MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE TUMBES, PROVINCIA DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES".

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal y a la Sub. Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, para que realice las acciones necesarias para su cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCARGAR**, a la oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación del presente Acuerdo de Concejo Municipal y a la Sub. Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS  
*Jaime Yacila Boulanger*  
Jaime Yacila Boulanger  
ALCALDE